

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/1507/2018-PI

FOLIO DEL RECURSO: RR00110618

FOLIO DE LA SOLICITUD: 01604218

RECURRENTE: XXXXXX

HUIMANGUILLO, TABASCO A 07 DE OCTUBRE DE 2019

Acuerdo modificatorio de los Acuerdos de Información Disponible de fechas 23 de noviembre de 2018 y 09 de enero de 2019 de respuesta a la solicitud de Información

**LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA
COMISIONADA DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PONENCIA PRIMERA.
PRESENTE**

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 156 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir los alegatos mediante un informe sobre los hechos que motivaron el Recurso de Revisión número **RR/DAI/1507/2018-PI** en que se actúa y a combatir los motivos de la inconformidad del actor **XXXXXX**; en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de catorce de noviembre del año dos mil dieciocho a las 10:48 horas, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, quien, se le denominó como **XXXXXX**, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad al momento de interponer el Recurso de Revisión, por lo que se omite su nombre en el presente documento, realizó la siguiente solicitud:

“Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios” (Sic)

La solicitud de información quedó radicada bajo el número de folio **01604218** de acuerdo a los datos que arroja el sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24 y 25 fracciones IX, XI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de solicitar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un informe del estado de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

cumplimiento que guarda este Sujeto Obligado, se notificó que obra el Recurso de Revisión RR/DAI/1507/2018-PI, derivado de la solicitud con folio 01604218, y en ese sentido con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento informativo, se solicitó de nueva cuenta a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio CTAIP/0507/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, para que se manifestará respecto a la solicitud antes mencionada.

TERCERO: Con fecha siete de octubre de 2019, se recibió respuesta por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAH/659/2019, donde textualmente manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio número CTAIP/0507/2019, de fecha 30 de Septiembre del presente año, referente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/1507/2018-PI derivado de la solicitud con folio INFOMEX No. 01604218, donde se requiere “ **La información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios**”, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar información solicitada, mencionando y precisando la única Plaza y el único Espacio abierto, destinados a **usos culturales con los que cuenta el municipio de Huimanguillo Tabasco.**

Anexo hoja (cuadro) a lo antes mencionado

INFORMACION DE LAS PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS DESTINADOS A USOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

No.	Nombre	Ubicación (Calle, número)	Código Postal	Cantidad de personas para las que tiene capacidad	Acciones de Conservación realizadas en los últimos 3 años	Nombre y Cargo de la persona responsable de estos espacios
1	PLAZA DEL "TACO" (PLAZA)	Calle Ignacio Allende s/n	86400	300 PERSONAS	Mantenimiento de pintura y poda de arboles	LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ Director de Administración
2	PARQUE CENTRAL "BENITO JUAREZ" (ESPACIO ABIERTO)	Calle Vicente Guerrero s/n, Esquina Allende, Colonia Centro	86400	1000 PERSONAS	Mantenimiento de pintura y poda de arboles	LIC. RAMON ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ Secretario del Ayuntamiento

Cabe hacer mención, que en relación a las Acciones de Conservación, solo se mencionan en la tabla anterior, las realizadas de octubre de 2018 a la presente fecha. En cuanto a lo relativo a los años 2016, 2017 y de enero a septiembre de 2018, se tiene conocimiento que se realizó la Instalación del Domo el cual cuenta con Juegos Recreativos, toda vez que corresponde a una administración anterior a la actual". (Sic).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

CUARTO: Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha siete de octubre de 2019, en aras de dar cumplimiento a la solicitud de Información **01604218**, genera **Acuerdo modificatorio de los Acuerdos de Información Disponible de fechas 23 de noviembre de 2018 y 09 de enero de 2019 de respuesta a la solicitud de Información**, en el cual se procede a entregar la totalidad de la información requerida en su solicitud inicial.

Cabe destacar que la información requerida se proporcionará en el estado en que se encuentre, toda vez que la obligatoriedad como Sujeto Obligado de permitir el acceso a la información pública no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Al respecto para apoyar lo anterior, se citará el siguiente Criterio 3-17 emitido por el El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual textualmente señala lo siguiente:

CRITERIO 3-17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- *RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*
- *RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.*

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

QUINTO. Con la emisión y publicación del presente acuerdo, queda de manifiesto el interés del Sujeto Obligado de atender la petición del recurrente, complementando la información proporcionada. La notificación realizada a través de los estrados físicos y electrónicos es legalmente válida y constituye un hecho notorio legalmente aceptado. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

A manera de conclusión, es necesario exhortar a ese H. Instituto a tomar en consideración lo siguiente:

- 1) Que este Sujeto Obligado siempre se condujo según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento, emitiendo el acuerdo de disponibilidad de información en tiempo y forma, respecto a lo requerido por el solicitante notificado mediante el Sistema Infomex.
- 2) Que el recurrente no aportó ninguna prueba en contrario que pudiera acreditar que este Sujeto Obligado ha actuado en contra de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y
- 3) Que la respuesta emitida al solicitante, cumple con los extremos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples, a efectos de que sean cotejadas con su original, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

1. Copias de las últimas actuaciones realizadas, en virtud de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del ITAIP, a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01604218**, el cual se encuentra integrado acorde a las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- *Copia del acuse de la solicitud con folio 01604218, constante de dos hojas.*
- *Copia del oficio CTAIP/0507/2019, de fecha treinta de septiembre de 2019, remitido por esta Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Copia del oficio de respuesta No. SAH/659/2019 por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, recibido con fecha siete de octubre de 2019, constante de dos hojas.*

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.**





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/11/2018 10:48**

Número de Folio: **01604218**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



CONTRALORIA

Esperanza que transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0507/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

01 OCT 2019

10:23 am

RECIBIDO

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

NOMBRE
FIRMA

P R E S E N T E.

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le comunico que después de solicitar ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un informe del estado de cumplimiento que guarda este Sujeto Obligado, se notificó que obra el recurso de revisión No. **RR/DAI/1507/2018-PI**, derivado de la solicitud con folio No. **01604218** y en ese sentido, de conformidad con los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y asimismo con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento informativo, le solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“Solicito información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios.” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 72 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración

ATENTAMENTE

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

2018-2021



01 OCT 2019

10:20 am

RECIBE:
NOMBRE:
FIRMA:

01 OCT 2019

10:22 am

RECIBE:
NOMBRE:
FIRMA:

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ. CONTRALOR MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma



07 OCT 2019

NÚM. DE OFICIO:	SAH/659 /2019.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

RECIBE
NOMBRE

09:21 am
[Firma]

HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 OCTUBRE DEL 2019.

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE

En atención a su oficio número **CTAIP/0507/2019**, de fecha 30 de Septiembre del presente año, referente al Recurso de Revisión No. **RR/DAI/1507/2018-PI** derivado de la solicitud con folio INFOMEX No. **01604218**, donde se requiere “ **La información de las plazas y espacios abiertos destinados a usos culturales en el municipio: nombre, ubicación en calles, número, código postal, cantidad de personas para las que tiene capacidad, acciones de conservación realizadas en cada uno en los últimos 3 años, nombre y cargo de la persona responsable de estos espacios**”, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar información solicitada, mencionando y precisando la única Plaza y el único Espacio abierto, destinados a **usos culturales con los que cuenta el municipio de Huimanguillo Tabasco.**
Anexo hoja (cuadro) a lo antes mencionado.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.
c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento
c.c.p. EL ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

**INFORMACION DE LAS PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS DESTINADOS A USOS CULTURALES
EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

No.	Nombre	Ubicación (Calle, número)	Código Postal	Cantidad de personas para las que tiene capacidad	Acciones de Conservación realizadas en los últimos 3 años	Nombre y Cargo de la persona responsable de estos espacios
1	PLAZA DEL "TACO" (PLAZA)	Calle Ignacio Allende s/n	86400	300 PERSONAS	Mantenimiento de pintura y poda de arboles	LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ Director de Administración
2	PARQUE CENTRAL "BENITO JUAREZ" (ESPACIO ABIERTO)	Calle Vicente Guerrero s/n, Esquina Allende, Colonia Centro	86400	1000 PERSONAS	Mantenimiento de pintura y poda de arboles	LIC. RAMON ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ Secretario del Ayuntamiento

Cabe hacer mención, que en relación a las Acciones de Conservación, solo se mencionan en la tabla anterior, las realizadas de octubre de 2018 a la presente fecha. En cuanto a lo relativo a los años 2016, 2017 y de enero a septiembre de 2018, se tiene conocimiento que se realizó la Instalación del Domo el cual cuenta con Juegos Recreativos, toda vez que corresponde a una administración anterior a la actual.

Huimanguillo

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98